

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO POBLADO DE QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20564182703	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	GOLDEN TECHNOLOGY CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:42:24

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En referencia a la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE. La cual indica textual y literalmente en su artículo 3, numeral 3.1., lo siguiente:

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos. Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. En tal sentido, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes. Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Es por ello que OBSERVO Y SOLICITO que esta alternativa de retención para la garantía de fiel cumplimiento y del fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, sea incluida en las bases integradas de la LICITACIÓN PUBLICA N°001-2024-CS/MDCH, para que el postor que resulte adjudicado pueda optar por este medio alternativo

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.21 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento de las funciones como comité de selección y a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 46, numeral 46.4 donde se estipula que: ¿Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad¿, se consultó y solicitó al Área Usuaria opinión para la absolución de dicha observación. En este entender se aclara que, en referencia a la Ley N°32077, si el postor adjudicado es acreditado como MYPE, podrá optar por este medio alternativo de retención de garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por lo tanto, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCLUIRA GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO EN LOS ESTABLECIDO EN LA LEY 32077 TERMINOS DE REFERENCIA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO POBLADO DE QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20564182703	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	GOLDEN TECHNOLOGY CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:42:24

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De acuerdo con el numeral 29.2 del artículo 29 del RLCE, la CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA, es obligatoria, por lo cual, se advierte que no se habría precisado adecuadamente la cláusula décima tercera: Asignación de 16 Riesgos del contrato de obra incorporando los formatos del ANEXO N°1 y ANEXO N°3 de acuerdo Directiva N°012-2017-OSCE/CD ¿ 6.2 ¿Al elaborar las Bases para la ejecución de la obra, el Comité de Selección debe incluir en la proforma del contrato, conforme a lo que señala el expediente técnico, las cláusulas que identifiquen y asignen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual¿

Es por ello que OBSERVO y SOLICITO se incluya en las bases integradas de la LICITACIÓN PUBLICA N°001-2024-CS/MDCH los anexos correspondientes

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 13 Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

29.2 del artículo 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia a los numerales 47.3 y 29.2 de los artículos 47 y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección haciendo referencia a la Directiva N°012-2017-OSCE/CD incluirá en las bases integradas los anexos correspondientes a la asignación de riesgos en la proforma del contrato en la CLÁUSULA DECIMO TERCERA, por lo tanto, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADICIONAR ANEXOS DE GESTION DE RIESGOS EN LA PROFORMA DE CONTRATO, CLAUSULA DECIMO TERCERA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO POBLADO DE QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20564182703	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	GOLDEN TECHNOLOGY CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:42:24

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En referencia al punto d. CONDICIONES DEL CONSORCIO y en referencia al numeral 49.5 del artículo 45 del RLCE y la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, el cual indica que la entidad puede establecer el número de consorciados, el porcentaje mínimo de participación y el porcentaje mínimo de participación del integrante que acredite mayor experiencia. Sin embargo, también se debe promover la libre concurrencia de postores y evitar prácticas que restrinjan o afecten la competencia en conformidad del Artículo 2. principios que rigen las contrataciones de la LCE y brindar a las MYPE oportunidades para impulsar la reactivación económica, por lo expuesto SOLICITO que se amplie a tres (3) el número máximo de integrantes para el consorcio

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: d Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso indicar que, las condiciones solicitadas en relación al número máximo de consorciados y el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, se deben a la necesidad del Área Usuaria de garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra a ejecutar, reflejando solidez técnica y financiera. Así también, de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, siendo una facultad exclusiva de la Entidad a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación. En ese sentido se ratifica lo estipulado en las bases CAPITULO III REQUERIMIENTO, 2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, d. CONDICIONES DEL CONSORCIO. Por ende, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO POBLADO DE QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:16

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Universidades y/o Edificaciones Unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

La definición de ¿obras similares¿ es para ampliar el espectro de actividades relacionadas a la obra, a efectos de promover la mayor participación de proveedores, con el objeto de permitir la participación de proveedores que cuenten con experiencia en la construcción de infraestructuras que, bajo cierta coherencia y su experiencia, puedan cumplir con el objeto de la convocatoria. En ese contexto y a fin de permitir a la entidad garantizar la correcta ejecución de la obra dentro de los parámetros de calidad establecidos en el expediente técnico a fin de satisfacer la necesidad de la población beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos institucionales, todo ello enmarcado en el aseguramiento de la calidad técnica en el proceso constructivo de la obra siendo este una plena responsabilidad de la entidad conjuntamente con el área usuaria y el comité de selección quien tiene a cargo la selección de la empresa o consorcio que cumpla todos los requisitos establecidos en las bases integradas, todo ello se realiza dentro del marco de la LCE y su reglamento. El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, decide NO ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO POBLADO DE QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:16

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

"En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acrditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido diversos pronunciamiento como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 126-2022/OSCE-DGR (LP 002-2021-EPS SEDACAJ), donde se suprime la acreditacion de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de componentes o partidas en 01 contrato como son: Movimiento de tierras, Cerco perimétrico, tarrajeos en interiores, tarrajeos en exteriores, coberturas, carpintería metálica, vidrios, cristales y similares, pintura, pisos y pavimentos, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, sistema de evacuación de aguas pluviales, sistema de agua fría y/o contra incendio, equipamiento y/o mobiliario, en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Pronunciamiento OSCE N° 126-2022-OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Respecto a la acreditación de las partidas y componentes. Las partidas y componentes que deben acreditarse, se encuentran acorde a las que comprende la ejecución objeto de contratación, y se han establecido de manera genérica sin características específicas; además toda edificación de la especialidad de la obra (infraestructura educativa) contempla los mismo trabajos o similares, no siendo una limitación, por el contrario se busca asegurar que el postor y/o contratista tenga experiencia en haber ejecutado obras de las característica iguales y/o similares, que garanticen la calidad de la ejecución y que esta al mismo tiempo cumpla con los objetivos del proyecto; además sobre las partidas y/o componentes, han sido resuelto y resulta viable conforme con los Pronunciamientos N° 163-2022/OSCE-DGRAsí mismo, los componentes en la definición de obras similares para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad, el área usuaria las ha establecido considerando que una obra no puede ser similar solo por su ""denominación"", sino por las actividades y/o características de los trabajos que involucra; en ese entender se decide NO ACOGER LA OBSERVACION.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO POBLADO DE QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:16

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acreditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido un acuerdo de sala plena N° 002-2023/TCE (publicado en el diario peruano 02.12.2023), donde se indica claramente que las entidades publicas no deben exigir la acreditacion de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de componentes o partidas en 01 contrato como son: Movimiento de tierras, Cerco perimétrico, tarrajeos en interiores, tarrajeos en exteriores, coberturas, carpintería metálica, vidrios, cristales y similares, pintura, pisos y pavimentos, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, sistema de evacuación de aguas pluviales, sistema de agua fría y/o contra incendio, equipamiento y/o mobiliario, en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la acreditación de las partidas y componentes. Las partidas y componentes que deben acreditarse, se encuentran acorde a las que comprende la ejecución objeto de contratación, y se han establecido de manera genérica sin características específicas; además toda edificación de la especialidad de la obra (infraestructura educativa) contempla los mismo trabajos o similares, no siendo una limitación, por el contrario se busca asegurar que el postor y/o contratista tenga experiencia en haber ejecutado obras de las característica iguales y/o similares, que garanticen la calidad de la ejecución y que esta al mismo tiempo cumpla con los objetivos del proyecto; además sobre las partidas y/o componentes, han sido resuelto y resulta viable conforme con los Pronunciamientos N° 163-2022/OSCE-DGRA Así mismo, los componentes en la definición de obras similares para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad, el área usuaria las ha establecido considerando que una obra no puede ser similar solo por su "denominación", sino por las actividades y/o características de los trabajos que involucra; en ese entender se decide NO ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO POBLADO DE QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:16

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 48 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 270 días (09 Meses) equivalente a 5.33 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud al artículo 29 del Reglamento y el artículo 16 de la Ley, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Es pertinente señalar que las Bases Estándar aplicables al objeto de la presente convocatoria, precisan que la Entidad deberá detallar el perfil mínimo y cargo del plantel profesional consignando; en ese entender no se ha vulnerado ni transgredido el artículo 2 de la LCE, sin embargo, este comité ACOGE PARCIALMENTE la observación, reduciendo la experiencia del Residente de Obra a 30 meses.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA A 30 MESES EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO POBLADO DE QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:16

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud al artículo 29 del Reglamento y el artículo 16 de la Ley, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Es pertinente señalar que las Bases Estándar aplicables al objeto de la presente convocatoria, precisan que la Entidad deberá detallar el perfil mínimo y cargo del plantel profesional consignando y en virtud al artículo 46, numeral 46.4 se realizó la consulta con el Área Usuaria, indicando que tanto el perfil y experiencia de dicho profesional corresponde a la naturaleza de la presente licitación. En este contexto se decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO POBLADO DE QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:16

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Arquitectura y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud al artículo 29 del Reglamento y el artículo 16 de la Ley, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Es pertinente señalar que las Bases Estándar aplicables al objeto de la presente convocatoria, precisan que la Entidad deberá detallar el perfil mínimo y cargo del plantel profesional consignando y en virtud al artículo 46, numeral 46.4 se realizó la consulta con el Área Usuaria, indicando que tanto el perfil y experiencia de dicho profesional corresponde a la naturaleza de la presente licitación. En este contexto se decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO POBLADO DE QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:16

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Sanitario y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud al artículo 29 del Reglamento y el artículo 16 de la Ley, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Es pertinente señalar que las Bases Estándar aplicables al objeto de la presente convocatoria, precisan que la Entidad deberá detallar el perfil mínimo y cargo del plantel profesional consignando y en virtud al artículo 46, numeral 46.4 se realizó la consulta con el Área Usuaria, indicando que tanto el perfil y experiencia de dicho profesional corresponde a la naturaleza de la presente licitación. En este contexto se decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO POBLADO DE QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:16

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Electromecanico y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud al artículo 29 del Reglamento y el artículo 16 de la Ley, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Es pertinente señalar que las Bases Estándar aplicables al objeto de la presente convocatoria, precisan que la Entidad deberá detallar el perfil mínimo y cargo del plantel profesional consignando y en virtud al artículo 46, numeral 46.4 se realizó la consulta con el Área Usuaria, indicando que tanto el perfil y experiencia de dicho profesional corresponde a la naturaleza de la presente licitación. En este contexto se decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO POBLADO DE QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:16

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Calidad de 24 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 270 días (09 Meses) equivalente a 2.67 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista en Calidad , así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud al artículo 29 del Reglamento y el artículo 16 de la Ley, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Es pertinente señalar que las Bases Estándar aplicables al objeto de la presente convocatoria, precisan que la Entidad deberá detallar el perfil mínimo y cargo del plantel profesional consignando y en virtud al artículo 46, numeral 46.4 se realizó la consulta con el Área Usuaria, indicando que tanto el perfil y experiencia de dicho profesional corresponde a la naturaleza de la presente licitación. En este contexto se decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO POBLADO DE QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:16

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, etc en la ejecución y/o supervisión de obras en General para asumir el cargo como Especialista en Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud al artículo 29 del Reglamento y el artículo 16 de la Ley, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Es pertinente señalar que las Bases Estándar aplicables al objeto de la presente convocatoria, precisan que la Entidad deberá detallar el perfil mínimo y cargo del plantel profesional consignando y en virtud al artículo 46, numeral 46.4 se realizó la consulta con el Área Usuaria, indicando que tanto el perfil y experiencia de dicho profesional corresponde a la naturaleza de la presente licitación. En este contexto se decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO POBLADO DE QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:16

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil para asumir el cargo de Especialista en Estudio e Impacto Ambiental y/o Industrial y/o Arquitecto y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Químico para asumir el cargo como Especialista en Estudio e Impacto Ambiental, Seguridad, Salud Ocupacional, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Estudio e Impacto Ambiental, Seguridad, Salud Ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud al artículo 29 del Reglamento y el artículo 16 de la Ley, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Es pertinente señalar que las Bases Estándar aplicables al objeto de la presente convocatoria, precisan que la Entidad deberá detallar el perfil mínimo y cargo del plantel profesional consignando y en virtud al artículo 46, numeral 46.4 se realizó la consulta con el Área Usuaria, indicando que tanto el perfil y experiencia de dicho profesional corresponde a la naturaleza de la presente licitación. En este contexto se decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO POBLADO DE QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:16

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Estudio e Impacto Ambiental, Seguridad, Salud Ocupacional y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud al artículo 29 del Reglamento y el artículo 16 de la Ley, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Es pertinente señalar que las Bases Estándar aplicables al objeto de la presente convocatoria, precisan que la Entidad deberá detallar el perfil mínimo y cargo del plantel profesional consignando y en virtud al artículo 46, numeral 46.4 se realizó la consulta con el Área Usuaria, indicando que tanto el perfil y experiencia de dicho profesional corresponde a la naturaleza de la presente licitación. En este contexto se decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO POBLADO DE QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:16

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al artículo 29 del Reglamento y el artículo 16 de la Ley, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en uso de la facultad establecida en el artículo 46, numeral 46.4 se realizó la consulta con el Área Usuaria, indicándose que, el equipo ofertado debe cumplir con iguales o superiores características a lo requerido en el expediente técnico, así también conforme a lo indicado por el Tribunal de Contrataciones en la Resolución N° 0082-2020-TCES4, la posibilidad de ofertar características superiores, solo procede para los supuestos en que se solicitó un valor único para el equipo, y no resulta aplicable en los casos en que se establecieron rangos para los equipos, en la medida que para estos ya se determinó un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentran fuera del intervalo, pues de otro modo no tendría sentido haber limitado las opciones de los postores a través de la definición de rangos permisibles. Conforme a lo contextualizado, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, en salvedad del principio de transparencia, ya que se induciría al error a los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO POBLADO DE QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:16

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es necesario indicar que, la información publicada para este procedimiento se encuentra en archivo con extensión *.pdf*, así también la documentación proporcionada no se encuentra escaneada por lo que su visualización es nítida. Así también dentro de las bases estándar se especifica en el Capítulo I, 1.10 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, el derecho de los participantes a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa y digital. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO POBLADO DE QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:07:16

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia al artículo 180 de la LCE, CLASES DE ADELANTOS, ¿Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer los siguientes adelantos: a) directos, los que en ningún caso exceden en conjunto el diez por ciento (10%) del monto del contrato original. b) para materiales o insumos, los que en conjunto no superan el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original¿. Así también, conforme al artículo 184, la entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, sin embargo, según los gastos generales previsto en el expediente técnico de obra se ha previsto el otorgamiento de adelantos mediante la presentación de garantía y no mediante fideicomiso, con la consigna de garantizar la ejecución de la obra no es recomendable considerar los fideicomisos para adelantos. Por ello, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE